



Rosa Carolina López de Lugo

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA

REGISTRO N° 829

N° CUATRO

Folio: 5 y sgtes.

Escritura de: MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES

FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS(FEPADA)

AÑO: 2020

PRIMER Testimonio

F. Dupuis (5ta.) N°540

Telefax: 390 356

Asunción - Paraguay



ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO

SELLADO NOTARIAL

Escribana Pública

Registro Nº 829

Dupuis (5ta) Nº 540 - Tel.: 390 354

Asunción - Paraguay

SERIE DO



Nº 12297551

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) Nº 540
REGISTRO : 829

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES**
2. **ACUÁTICOS. -NUMERO CUATRO.-**En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a
3. los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte, ante mí, **ROSA CAROLINA LOPEZ DE**
4. **LUGO**, escribana pública, titular del Registro Nº 829, comparecen: el Licenciado **JUAN CARLOS**
5. **ORIHUELA GARCETE**, paraguayo, casado, se identifica con su Cédula de Identidad Nº 1.044.879 , y el
6. Arquitecto **CARLOS CELSO ORTIZ PLATE**, paraguayo, casado, se identifica con su Cédula de Identidad
7. Nº 1.177.990, domiciliados a los efectos de este acto en la casa de la calle Augusto Roa Bastos entre
8. Federación Rusa y Ciudad de Corrientes, de esta capital.-Los comparecientes son mayores de edad,
9. hábiles, cumplieron las leyes nacionales de carácter personal, doy fe.- Concurren a este acto en
10. nombre y representación de La **FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS**, en sus
11. caracteres de Presidente y Secretario respectivamente de la misma, nombrados en Asamblea
12. General Ordinaria de fecha 6 de marzo de 2016, que se halla vigente, y designados en tal carácter en
13. sesión del Comité Ejecutivo, en primera reunión, según Acta Nº 01/2016, de fecha 6 de marzo de
14. 2016 y especialmente autorizados para este acto en el Capítulo XI, de las disposiciones transitorias,
15. artículo 61 de los estatutos sociales modificados .-Las Acta de Asamblea y distribución de cargos las
16. dejo agregadas en fotocopia autenticada en esta escritura.- La **FEDERACION PARAGUAYA DE**
17. **DEPORTES ACUATICOS** fue constituida como **FEDERACION PARAGUAYA DE NATACION** por
18. Escritura Pública Nº 127 de fecha 23 de junio de 1.974, pasada ante el Escribano Público Manuel De
19. Jesús Carvalho, habiendo sido aprobados sus estatutos y reconocida su personería jurídica por
20. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 6.821 de fecha 24 de agosto de 1.964, posteriormente
21. fueron modificados dichos Estatutos Sociales, los cuales fueron transcritos por Escritura Pública Nº
22. 14 de fecha 24 de mayo de 2002, pasada ante el Escribano Público Roberto W. Escobar G, la cual se
23. inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y
24. Asociaciones, bajo el Nº 414, al folio 4183 y sgtes., el 3 de setiembre de 2002.-Omito la reproducción
25. de los Estatutos sociales mencionados por tenerlos agregados al Protocolo en fotocopia autenticada,

PODER JUDICIAL
Tribunales Judiciales
75 FEB. 2021
SERIALIZADO

1. en la escritura que pasó ante mí, en fecha 29 de mayo de 2015, bajo el Nº 9 y a folios 12 y sgtes., del
2. Protocolo de contratos Civiles, Sección A.- Posteriormente por escritura número nueve de fecha 9 de
3. mayo de 2015, pasada ante mí, fueron modificados los Estatutos Sociales y cambiada su
4. denominación de FEDERACIÓN PARAGUAYA DE NATACION A FEDERACIÓN PARAGUAYA DE
5. DEPORTES AUÁTICOS(FEPADA).- La escritura se inscribió en la Dirección General de los Registros
6. Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, matrícula Jurídica Nº 814, serie Civil, bajo el
7. Nº 1 y al folio 1, del año 2015, a la que me remito.- Y los comparecientes por la representación
8. invocada, y habiendo recibido el visto bueno de la Secretaría Nacional de Deportes, según Nota S.G
9. Nº 147/2020 de fecha 2 de los corrientes, que dejo agregada a este Protocolo en fotocopia
10. autenticada, solicitan de mí la autorizante la transcripción en el Protocolo a mi cargo la modificación
11. de los Estatutos sociales de dicha federación, los cuales fueron aprobados por Asamblea General
12. Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2020, cuya Acta en fotocopia autenticada y donde
13. constan íntegramente las modificaciones que en este acto se transcribirán tengo agregada al
14. Protocolo en esta misma escritura, y siendo lícito, procedo a realizar lo solicitado: **"ESTATUTOS**
15. **SOCIALES DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS (FEPADA) CAPITULO I: DE SU**
16. **CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y SIMBOLOS.- ARTÍCULO 1.** En la ciudad de Asunción,
17. capital de la República del Paraguay, el 12 de febrero de 1952, se fundó la FEDERACIÓN PARAGUAYA
18. DE NATACIÓN, con las siglas FEPANA, cuya modificación, actualización y cambio de nombre de
19. FEDERACIÓN PARAGUAYA DE NATACIÓN, con las siglas FEPANA, a la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE
20. DEPORTES ACUATICOS, con siglas FEPADA, fue resuelta en Asamblea General Extraordinaria de
21. fecha 6 de abril de 2015 . Está afiliada a la CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE NATACIÓN
22. (CONSANAT), desde el año 1.961, UNIÓN AMERICANA DE NATACIÓN (UANA), desde el año 1.976, y
23. FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE NATACIÓN (FINA), desde el año 1.960.- La FEDERACIÓN
24. PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, tiene por sede y domicilio legal en la ciudad de Asunción,
25. capital de la República del Paraguay, teniendo una duración indefinida.- FEPADA, reconoce que FINA



ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
 Escribana Pública
 Registro N° 829
 F. Dupuis (5ta) N° 540 - Tel: 390 350
 Asunción - Paraguay

Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DO



N° 12297552

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) N° 540
 REGISTRO : 829

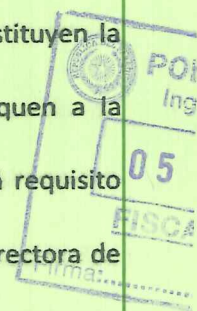
PARA TESTIMONIOS Y AGTUACIONES

1. y sólo FINA, como única organización internacional que rige a los deportes acuáticos.- **ARTÍCULO 2.-**
 2. Se establece como símbolo de la entidad el emblema de la bandera nacional, estando simbolizado
 3. con el color azul el agua y el color blanco un representante de cada modalidad acuática, con la
 4. inscripción FEPADA O FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS, el que será utilizado en
 5. los sellos y membretes indistintamente.- **CAPITULO II.-DE SUS OBJETIVOS Y FINES. ARTÍCULO 3.-** LA
 6. FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS, es una Asociación Civil sin fines de lucro,
 7. reconocida por LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES como única entidad con derecho a regir los
 8. destinos de los deportes acuáticos dentro del territorio de la República, sea en forma federada o
 9. asociada y conforme a los reglamentos que estos estatutos y las leyes permitan, y está afiliada al
 10. Comité Olímpico Paraguayo.- **ARTÍCULO 4.-** Su fines son: a) Constituirse en la máxima autoridad
 11. sobre las entidades afiliadas en todo lo que se relacione con la natación carrera, wáter polo, saltos
 12. ornamentales, natación artística, aguas abiertas, gran salto y cualquier actividad deportiva acuática,
 13. individual o colectiva, reconociendo expresamente como la más alta autoridad deportiva del país a
 14. LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.- b) Promover y Fomentar dichos deportes en toda la
 15. República, federando a las entidades nacionales que practiquen los deportes citados en el inciso a).-
 16. c) Establecer estrecha vinculación entre las entidades afiliadas y las entidades similares del
 17. extranjero, realizando con ellos convenios y manteniendo las relaciones internacionales específicas.-
 18. d) Dictar el Reglamento General para cada actividad deportiva que corresponda a su ámbito,
 19. conforme a la FEDERACION INTERNACIONAL DE NATACION (FINA), UNION AMATEUR DE NATACION
 20. DE LAS AMERICAS (UANA) Y LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE NATACION (CONSANAT),
 21. siempre que no esté en contraposición con los reglamentos de la SECRETARIA NACIONAL DE
 22. DEPORTES, o la entidad rectora de los deportes en el Paraguay.- En caso de conflicto entre las
 23. normas nacionales y las normas de la FINA, las normativas de la FINA prevalecerán .- e) Llevar los
 24. registros de atletas, competencias, records, instituciones académicas, escuelas o entidades, que
 25. promuevan en cualquier forma los deportes acuáticos.- f) Controlar por medio de fiscalizadores la

19. 00
 20. Incr.
 21. 5 FEB 2021
 22. 21


ROSA CAROLINA LOPEZ DE
Escribana Pública
Registro Nº 829
E. Dupuis (5ta) Nº 540 - Tel.: 390 358
Asunción - Paraguay

1. realización de pruebas y competencias que se realicen bajo su reglamentación.- g) Organizar
2. campeonatos nacionales e internacionales y todas aquellas competencias que estime conveniente
3. para cumplir con las fines de su constitución. Asistir con los medios logísticos y técnicos que dispone
4. la FEPADA a las entidades afiliadas o no, que desarrollen actividades previstas en sus fines, conforme
5. a lo establecido en los reglamentos.- h) Seleccionar, de acuerdo a los reglamentos establecidos para
6. cada competencia, a los atletas que representaran al país en todas aquellas competencias
7. internacionales y nacionales.- i) Lograr un deporte libre de adicciones, en estricto cumplimiento con
8. el CODIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE, de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA-WADA). Los test serán
9. hechos tanto en competición, como fuera de competición siguiendo las normas antidopaje de FINA.-
10. J) Realizar todo tipo de actividades tendientes al desarrollo y expansión de los deportes acuáticos,
11. dentro de la República del Paraguay. K) Elaborar y poner a conocimiento de la Secretaría Nacional de
12. Deportes (SND) y de sus asociados el calendario oficial de actividades.- l) Diseñar, elaborar y ejecutar
13. los planes estratégicos plurianuales, así como los planes de preparación de los deportistas de alto
14. rendimiento y participar en la elaboración de la lista de los mismos. m) Ejercer la potestad
15. disciplinaria deportiva en los términos de la Ley de Deportes, Estatutos y Reglamentos.- n) Ejecutar
16. las decisiones, de la Secretaría Nacional de Deportes, del Tribunal de Arbitraje Deportivo Nacional
17. y/o Tribunal Arbitral del Deporte, con sede Lausanne (Suiza).- ñ) Cumplir e implementar las
18. decisiones y directivas de la FINA, especialmente del Congreso el Comité Ejecutivo, de los paneles
19. jurisdiccionales (incluyendo las decisiones del TAS) en todo tiempo.- **ARTÍCULO 5.-** Constituyen la
20. FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS los clubes afiliados que se dediquen a la
21. práctica de deportes acuáticos y que soliciten y obtengan su afiliación para lo cual será requisito
22. indispensable estar registrado ante la SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES o la entidad rectora de
23. los deportes en Paraguay.- . **CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**
24. **ARTÍCULO 6.-** Habrá tres categorías de socios: Activos, Honorarios y Adherentes. Son socios Activos:
25. Los CLUBES inscriptos en la SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES como entidades deportivas cuyo





Colegio de Escribanos del Paraguay



ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
 Escribana Pública
 Registro N° 829
 F. Dupuis (5ta) N° 540 - Tel.: 390 358
 Asunción - Paraguay



SERIE DO



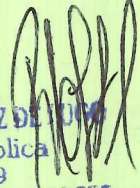
N° 12297553

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) N° 540
REGISTRO : 829

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. fines se encuentren en concordancia con los estatutos y reglamentos de la FEPADA, deberán solicitar
2. su ingreso e indefectiblemente debe ser aprobado por el Comité Ejecutivo. Tendrán derecho al
3. ejercicio del voto en las asambleas, toda vez que se encuentren en estricto cumplimiento de sus
4. obligaciones y requisitos establecidos en el presente estatuto y reglamentos. Perderá su calidad de
5. Socio Activo todo afiliado que se encuentre atrasado un año en sus obligaciones (filiación anual y
6. derecho mensual de secretaria) o no haber participado en ningún Torneo organizado por la FEPADA
7. en el año.- Son Socios Honorarios: Las personas a las que la Asamblea de socios resuelva distinguir en
8. reconocimiento de sus méritos y aportes a favor de la FEPADA. No tienen derecho a voto en las
9. Asambleas.- Son socios Adherentes; Aquellas instituciones que se dedican a la enseñanza de
10. cualquier actividad deportiva acuática por temporadas y participan en los torneos organizados por la
11. FEPADA y no se encuentren registrados en la Secretaria Nacional de Deportes (SND) por no ser clubes
12. deportivos. Estas entidades se deberán registrar en la FEPADA y pagar una cuota única por año, a ser
13. fijada por el COMITÉ EJECUTIVO. No tienen derecho a voto en las Asambleas.- **ARTÍCULO 7.-** Son
14. derechos de los socios activos por medio de sus representantes: a) Participar de las actividades
15. organizadas por la FEPADA.- b) Participar con voz y voto de las Asambleas Ordinarias y
16. extraordinarias de la FEPADA siempre y cuando se encuentren al día con sus obligaciones.- c) Apelar
17. las resoluciones del Comité Ejecutivo, plantear sugerencias, inquietudes, recomendaciones y
18. reclamos que conduzcan a una mayor dinámica y eficacia en el logro de los objetivos de la FEPADA.-
19. d) Elegir y ser elegidos para los diferentes cargos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en
20. este estatuto.- e) Tener libre acceso, a informes, registros y reglamentos de la FEPADA.- f) Recibir un
21. listado completo de los socios activos con derecho a voto cuando lo solicite.- Son derechos de los
22. socios honorarios y adherentes por medio de sus representantes, a) Participar de las actividades
23. organizadas por la FEPADA, siempre y cuando sean invitados.- b) Participar con voz de las Asambleas
24. Ordinarias y Extraordinarias de la FEPADA, siempre y cuando se encuentren al día en sus
25. obligaciones.- c) tener libre acceso a los reglamentos de la FEPADA.- **ARTÍCULO 8.-** Son obligaciones

19. **FEJ JUDICIAL**
 20. **ESOS**
 21. **FEB. 2021**
 22. **LIZADO**


ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUNA
Escribana Pública
Registro Nº 829
P. Dupuis (Sta) Nº 540 - Tel.: 390 355
Asunción - Paraguay

1. de los Asociados: a) Cumplir y hacer cumplir con sus socios las disposiciones de este Estatuto, su
2. reglamentación y la resolución emanadas de la Asamblea y el Comité Ejecutivo. b) Abonar las cuotas
3. sociales.- c) Desempeñar con honestidad y responsabilidad los cargos que le sean confiados.- d)
4. Asistir a las Asambleas, actos y reuniones a las cuales fueron convocados legal y estatuariamente.- e)
5. Participar en los torneos y/o competencias oficiales.- f) Mantener un registro ordenado y de acuerdo
6. a las normas de la FEPADA sobre los fichajes de cada uno de los atletas.- **CAPITULO IV. DEL**

7. **PATRIMONIO. ARTÍCULO 9.-** El Patrimonio de la FEPADA estará formado por: a) La cuota de los
8. socios activos y adherentes. b) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos. c) Los aportes
9. voluntarios, donaciones o legados que recibiere. d) Los beneficios logrados en la organización de
10. eventos. e) Trofeos, plaquetas, etc., obtenidos en torneos. f) las subvenciones del fondo nacional de
11. Desarrollo del Deporte de la Secretaría Nacional de Deportes (SND).- **ARTÍCULO 10.-** El monto de la

12. cuota social será fijado, cada año, conforme al presupuesto general de gastos que presente el Comité
13. Ejecutivo a la Asamblea General Ordinaria.- **CAPITULO V. DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES. ARTÍCULO**

14. **11.-** La FEPADA, para registro de las diversas actividades, deberá llevar obligatoriamente los
15. siguientes libros: a) Libro o Registro de Actas de Asambleas. b) Libro o Registro de Actas de sesiones
16. del Comité Ejecutivo. c) Libro o Registro de socios y asistencia a Asambleas. d) Libro o Registro de
17. Inventarios y caja. e) Archivo de Balances y Cuadros de Resultados. f) Libro de actualización de
18. reglamentos, registro de atletas e instructores. g) Libro o Registro de Entidades afiliadas con sus
19. estatutos y nómina anual de autoridades. h) Libro o Registro de natatorios del país. i) Libro o Registro
20. de documentos contables.- El ejercicio administrativo y financiero es anual y se considerará desde el

21. 1 del mes de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Todos los libros, registros y archivos
22. deberán permanecer en la Secretaría de la FEPADA a cargo de la persona asignada por el Comité
23. Ejecutivo dependiente de la FEPADA, con libre acceso y a disposición de los socios.- **ARTÍCULO 12.-**

24. Todos los Libros o Registros obligatorios a ser utilizados por la FEPADA deberán estar rubricados por
25. el Presidente y Secretario, salvo expresas disposiciones legales, debiendo permanecer en los archivos


P
05
FIS
Firma:



Colegio de Escribanos del Paraguay



ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
 Escribana Pública
 Registro N° 829
 F. Dupuis (5ta) N° 540 - Tel.: 390 350
 Asunción - Paraguay



SERIE DO



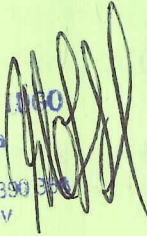
N° 12297554

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) N° 540
 REGISTRO : 829

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de la entidad durante los plazos establecidos en el Código Civil vigente. Se podrá adoptar hojas
 2. sueltas pre numeradas y rubricadas por las autoridades mencionadas precedentemente y hacerlo por
 3. medio informático, debiendo en el mes de enero de cada año encuadernarlos. **CAPITULO VI. DE LAS**
 4. **AUTORIDADES. ARTÍCULO 13.-** Son autoridades de la FEPADA: a) Las Asambleas General Ordinaria y
 5. Extraordinaria.- b) El Comité Ejecutivo. c) El Síndico titular y el Síndico suplente, d) El Tribunal
 6. Electoral Independiente.- **SECCION I. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. DISPOSICIONES GENERALES.-**
 7. **ARTÍCULO 14.-** La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la FEPADA. Podrá ser
 8. ordinaria o extraordinaria. Los socios serán representados mediante carta poder acreditada en el
 9. Tribunal Electoral Independiente, para los casos de elecciones y en los demás casos ante el Comité
 10. Ejecutivo, por dos delegados un titular y un suplente.- El derecho a voto será ejercido por el
 11. miembro titular, y en caso de ausencia de éste por el suplente.- La carta poder deberá reunir los
 12. siguientes requisitos: a) Estar redactada en hoja membretada b) Firmada por los representantes
 13. legales de la entidad afiliada c) Contener el nombre completo y número de cédula de identidad del
 14. delegado titular y suplente. D) Contener la fecha de la asamblea para la cual es otorgada. Tendrán
 15. derecho a voto en las asambleas los socios activos que: a) Se encuentren al día en el pago de sus
 16. obligaciones con la FEPADA y b) Que participen en al menos una competencia organizada por la
 17. FEPADA en el año inmediato anterior.- **ARTÍCULO 15.-** Ningún representante o apoderado podrá
 18. representar a más de una Entidad.- **ARTÍCULO 16.-** La convocatoria a Asamblea General deberá
 19. contener indefectiblemente, el carácter de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, la fecha, hora,
 20. lugar de la Asamblea y el orden del día. El llamado será por lo menos con quince días de anticipación,
 21. debiendo publicarse la misma en un periódico de la Capital, durante tres días calendarios.- **ARTÍCULO**
 22. **17.-** Establecido el quórum por el Tribunal Electoral Independiente en el caso de Asamblea de
 23. Elección de Autoridades o por el Comité Ejecutivo en los otros casos, la Asamblea General será
 24. abierta por el Presidente del Comité Ejecutivo y los asambleístas nombrarán a un Presidente y un
 25. Secretario de Asamblea para continuar con dicho acto. Las actas serán firmadas por los mismos, más

IDE
 21.
 FEB. 2021



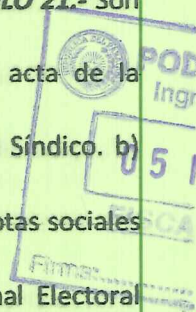
1. por dos personas nombradas por la Asamblea. No podrán ser nombrados Presidentes y Secretarios
2. de Asambleas los candidatos a ocupar cargos en el Comité Ejecutivo ni los miembros de la misma.-

3. **ARTÍCULO 18.-** La Asamblea General quedara constituida con la mitad más uno de los socios activos
4. con derecho a voto para la 1ª convocatoria y con cualquier número de socios activos con derecho a
5. voto para la 2ª convocatoria que será una hora después de la 1ª convocatoria. La Asamblea General
6. Ordinaria o Extraordinaria podrá pasar a cuarto intermedio, por una sola vez, a fin de continuar en
7. otra fecha, dentro de los quince días siguientes.-**SECCION 2. DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

8. **ARTÍCULO 19.-** La Asamblea General Ordinaria será convocada por el COMITÉ EJECUTIVO o el Síndico
9. de la FEPADA cuando omitiere hacerlo el Comité Ejecutivo o los plazos de este Estatuto hayan
10. fenecidos para tal efecto y/o a pedido de una cuarta parte de los socios activos conforme a este
11. estatuto. La misma debe realizarse anualmente y obligatoriamente durante los primeros cuatro
12. meses del año.- **ARTÍCULO 20.-** El orden del día de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria

13. deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos: a) Lugar, fecha y hora de la primera y segunda
14. convocatoria. b) Elección de un Presidente y Secretario para la Asamblea. c) Lectura y consideración
15. del acta de la Asamblea anterior. d) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro
16. de Resultados y el informe del Síndico. e) Elección de los Miembros del Comité Ejecutivo, el Síndico
17. titular y Suplente, si correspondiese o si hay vacancias indicando los cargos.- f) Designación de los
18. miembros del Tribunal Electoral Independiente si correspondiere.- g) Fijar el monto de las cuotas
19. sociales y cuotas de ingreso. h) Fijar el límite de endeudamiento para el siguiente año. i) Otros
20. asuntos de interés. j) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.- **ARTÍCULO 21.-** Son

21. atribuciones de la Asamblea General Ordinaria a) Aprobar, modificar o rechazar el acta de la
22. Asamblea anterior, Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y el informe del Síndico. b)
23. Elegir a los Miembros del COMITÉ EJECUTIVO y los Síndicos. c) Fijar los montos de las cuotas sociales
24. y las cuotas de ingreso para el siguiente año. d) Designar a los miembros del Tribunal Electoral
25. Independiente y de conducta. e) Fijar el límite de endeudamiento para el siguiente año. f)





Colegio de Escribanos del Paraguay



ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO LLADO NOTARIAL
Escribana Pública
Registro N° 829
Francisco Dupuis (5ta) N° 540 - Tel.: 390.155
Asunción - Paraguay

SERIE DO



N° 12297555

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) N° 540
REGISTRO : 829

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Pronunciarse por mayoría simple en cualquier asunto sometido a su consideración que sea atribución
2. de la Asamblea General Extraordinaria.- g) Pronunciarse sobre la exclusión de un socio activo o
3. adherente por motivos graves y justificados. **ARTÍCULO 22.** La elección de Autoridades de la FEPADA
4. se hará conforme con las normas del Código Electoral vigente en todo lo aplicable para la FEPADA y
5. con las particularidades que se mencionan en este Estatuto. Para el efecto, dentro de los plazos
6. estipulados por el Estatuto, el Tribunal Electoral Independiente designado en Asamblea inmediata
7. posterior a aquella en la que se elijan a los miembros de otros órganos de gobierno, será convocado
8. por única vez por el Comité Ejecutivo, habilitará un registro en el que deberán inscribirse a través de
9. sus apoderados, los representantes de los socios que deseen ocupar cargos en el COMITÉ EJECUTIVO,
10. y el de Síndico Titular y Suplente.- Las inscripciones de socios en el padrón electoral y para ocupar
11. cargos se realizarán hasta ocho días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea.- **ARTÍCULO 23.**
12. Para el acto asambleario de elección de autoridades de la FEPADA el Tribunal Electoral
13. Independiente se constituirá y de entre sus Miembros Titulares se elegirá al Presidente de dicho
14. Tribunal quienes conformarán y se encargarán de la organización del acto asambleario con el
15. COMITÉ EJECUTIVO. Las funciones del Tribunal Electoral son reconocer las representaciones,
16. fiscalizar y realizar el juicio de las elecciones y durará en sus funciones hasta dar a conocer el
17. resultado de las elecciones de nuevas autoridades y entrega de cargos.- **ARTÍCULO 24.-** Las
18. elecciones de autoridades de la FEPADA se realizará por medio de los siguientes boletines de votos:
19. a) un boletín de voto con los nombres de candidatos a Presidente y Vicepresidente; será electa la
20. lista que obtenga mayor cantidad de votos, b) segundo boletín de voto conteniendo candidaturas de
21. seis miembros titulares y dos suplentes para el Comité Ejecutivo, electo por el sistema de
22. representación proporcional para cuerpos colegiados que establezca la legislación electoral vigente.
23. c) tercer boletín de voto conteniendo las candidaturas de un síndico titular y un suplente, será electa
24. la lista que obtenga la mayor cantidad de votos.- **SECCION 3. DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**
25. **ARTÍCULO 25.-** La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por el COMITÉ EJECUTIVO, o a

ER JUDICIAL
2021

2021

1. pedido de una cuarta parte de los socios activos o el Síndico, en un plazo máximo de treinta días a
2. partir de la fecha de presentación del pedido a cualquiera de los miembros titulares o al Síndico en su
3. caso y la misma deberá ajustarse estrictamente a los puntos establecidos en el orden del día.-

4. **ARTÍCULO 26.** Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Modificar el Estatuto vigente. b)
5. Aprobar o rechazar la disolución de la FEPADA con la mayoría de socios establecida en el Código Civil.
6. c) Tratar y decidir sobre todas las demás cuestiones que interesen a la buena marcha de la FEPADA y
7. cuyas resoluciones no corresponden a la Asamblea General Ordinaria o sean contrarias a lo
8. establecido en el Código Civil.-**SECCION 4. DEL COMITÉ EJECUTIVO, SU COMPOSICION Y FUNCIONES.**

9. **ARTÍCULO 27.-** EL COMITÉ EJECUTIVO es el Órgano Ejecutor coordinador y administrador de la
10. FEPADA elegido por Asamblea General Ordinaria.- **ARTÍCULO 28.-** EL COMITÉ EJECUTIVO estará
11. compuesto por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Seis Vocales Titulares. d) Dos Vocales
12. Suplentes. e) La o las personas de nacionalidad paraguaya que ocupen un cargo en el Bureau de la
13. FINA durante el tiempo de su mandato. f) El Presidente de la Comisión de Atletas.- En la primera
14. sesión, el Comité Ejecutivo elegirá, de entre los vocales titulares, un secretario, un tesorero, los
15. cargos de 1er. Vocal, 2º Vocal, 3º Vocal y 4to Vocal.- Las Vocalías, serán ocupadas de acuerdo a la
16. cantidad de votos obtenidos y en caso de empate, el Presidente de la FEPADA dirimirá.- El
17. Presidente, el Vicepresidente, los miembros titulares, los Miembros del Bureau de la FINA y el
18. Presidente de la Comisión de Atletas, tienen voz y voto en las sesiones del Comité Ejecutivo.- Al
19. menos el 20% de los miembros del Comité Ejecutivo deben ser ocupados por personas de género
20. diferente al de los demás miembros.- **ARTÍCULO 29.-** Los Miembros del COMITÉ EJECUTIVO, del
21. Tribunal Electoral Independiente y del Tribunal de Conducta, durarán cuatro años en sus funciones,
22. pudiendo ser reelectos o nuevamente designados para el mismo cargo.- El Presidente sólo podrá ser
23. reelecto por dos periodos consecutivos más de ejercicio en la presidencia.- En caso de ausencia o
24. cualquier impedimento del Presidente, automáticamente asume el Vicepresidente, mientras dure tal
25. circunstancia. En caso de renuncia, inhabilidad permanente o muerte del Presidente asume el



Colegio de Escribanos del Paraguay

ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
Escribana Pública
Registro Nº 829
Francisco Dupuis (5ta) Nº 540 - Tel.: 399.158
Asunción - Paraguay



SERIE DO




Nº 12297556

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ / DE LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) Nº 540
REGISTRO : 829

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Vicepresidente como Presidente hasta el término del mandato. En los demás cargos ascenderán los
2. Vocales Titulares, en orden de prelación, para ocupar las vacancias hasta que se realice la elección de
3. autoridades. Los Vocales Suplentes reemplazarán a los Vocales Titulares. Las renunciaciones podrán ser al
4. cargo y no a la representación, en cuyo caso del seno del COMITÉ se cubrirá la vacancia.- **ARTÍCULO**
5. **30.-** EL COMITÉ EJECUTIVO tiene la obligación de reunirse, como mínimo una vez al mes en forma
6. ordinaria según el calendario aprobado y en forma extraordinaria cuantas veces crea conveniente, de
7. lo cual deberá comunicarse en forma fehaciente a todos los miembros. Será necesaria la
8. participación del Presidente y/o del Vicepresidente y tres miembros para alcanzar el quórum y
9. sesionar válidamente. Las decisiones serán adoptadas por simple mayoría, salvo aquellas para las
10. cuales este estatuto requiera otras mayorías.- La votación será a viva voz y para el caso que uno o
11. más miembros lo soliciten la misma será secreta.- En caso de empate, el Presidente tendrá voto
12. dirimente.- En caso que no se realicen las reuniones mensuales durante tres meses, se procederá a la
13. remoción automática de todos los miembros del Comité Ejecutivo.- En este último caso, la
14. sindicatura o la Secretaría Nacional de Deportes podrán llamar a Asamblea para nuevos miembros
15. del Comité Ejecutivo.- **ARTÍCULO 31.-** El voto es secreto o a viva voz y obligatorio para todos los
16. casos en que deba definirse cuestiones que interesan a la FEPADA o a sus asociados.- **ARTÍCULO 32.-**
17. En caso de impedimento temporal, renuncia o sanción de algún miembro del COMITÉ EJECUTIVO (a
18. excepción del Presidente), lo sustituirá en sus funciones el primer Miembro en orden de prelación.-
19. **ARTÍCULO 33.-** Los vocales Titulares del COMITÉ EJECUTIVO que faltaren a las sesiones ordinarias y
20. extraordinarias sin justificación tres veces seguidas o cinco alternadas, serán declarados
21. automáticamente cesantes. Al producirse esta situación, el COMITÉ EJECUTIVO comunicará por
22. escrito a los vocales suplentes, quienes ocuparán los cargos vacantes en el Comité Ejecutivo.-
23. **ARTÍCULO 34.-** Los Miembros del COMITÉ EJECUTIVO saliente harán entrega de los bienes y
24. documentaciones a los nuevos miembros en la primera sesión del Comité Ejecutivo electo y constará
25. en el acta de la misma. Particularmente será nominado un miembro como depositario del archivo y


ROSA CAROLINA LOPEZ DE NIÑO
Escribana Pública
Registro Nº 829
E. Dupuis (5ta) Nº 540 - Tel.: 390 350
Asunción - PARAGUAY

1. los documentos de la FEPADA además de otros bienes o su inventario si lo tuviere. - **ARTÍCULO 35.-**

2. Son funciones del COMITÉ EJECUTIVO: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y los

3. Reglamentos. b) Considerar, aprobar y arbitrar los medios para generar recursos para solventar los

4. gastos de la FEPADA que los ingresos corrientes no cubrieran. c) Ejercer la coordinación,

5. administración y representación de la FEPADA. d) Crear y/o suprimir Comisiones Asesoras. e)

6. Nombrar comisiones técnicas y de trabajo para desarrollar el programa anual de actividades. f)

7. Administrar los fondos de la Federación, conforme el programa de presupuesto de ingresos y

8. egresos. g) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias conforme al Estatuto,

9. establecer el orden del día. h) Considerar, aceptar o rechazar las renunciaciones presentadas por los

10. miembros del COMITÉ EJECUTIVO y las comisiones. i) Aceptar o rechazar solicitud de afiliación de

11. clubes a la FEPADA. j) Designar un representante Titular y uno Suplente ante el Comité Olímpico

12. Paraguayo y otras instituciones que así lo requieran. k) Establecer a inicio del año los diferentes

13. reglamentos necesarios para el buen cumplimiento de los objetivos y las metas de la FEPADA, los

14. cuales podrán ser modificados por simple mayoría de votos del Comité Ejecutivo. l) Nombrar

15. Asesores, designar, trasladar, remover funcionarios administrativos. Reglamentar cargos,

16. responsabilidades y funciones. m) Nombrar representantes o apoderados. n) Contratar los servicios

17. que considere necesarios conforme al plan de actividades. ñ) Delegar total o parcialmente la gestión

18. administrativa de la FEPADA a personas o entidades contratadas para tal efecto. o) Es la encargada

19. de interpretar este Estatuto y reglamentarlo. p) Interpretar toda cuestión no prevista en este

20. estatuto o los reglamentos a los fines de la FEPADA y que las leyes lo permitan, con cargo de rendir

21. cuentas a la próxima Asamblea General Ordinaria. q) Aceptar y otorgar donaciones que sirvan para la

22. promoción y desarrollo de los deportes acuáticos a las Instituciones Federadas. r) Todo proceso que

23. amerite su remisión al Tribunal de conducta el Comité Ejecutivo de la FEPADA podrá llamar

24. primeramente a una reunión conciliatoria entre las partes. Las funciones mencionadas son

25. meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo realizar otras funciones para el mejor



Colegio de Escribanos del Paraguay



ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO SELLADO NOTARIAL
 Escribana Pública
 Registro N° 829
 Francisco Dupuis (5ta) N° 540 - Tel.: 390 351
 Asunción - Paraguay

SERIE DO



N° 12297557

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) N° 540
 REGISTRO : 829

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cumplimiento de sus fines y objetivos. **ARTÍCULO 36.-** La Comisión Técnica, de trabajo y las sub-
 2. comisiones serán creadas por el COMITÉ EJECUTIVO para desarrollar el plan anual de actividades y de
 3. acuerdo a las necesidades que se presentasen. La duración y sus funciones serán establecidas
 4. conforme al objetivo.- **ARTÍCULO 37.** La Comisión Técnica estará presidida por un miembro del
 5. COMITÉ EJECUTIVO y compuestas por Profesionales o Representantes de Organismos Auxiliares,
 6. versados en el tema a ser desarrollado.- El Presidente de dicha Comisión será electo por simple
 7. mayoría en sesión del Comité Ejecutivo, y podrá ser destituido de la misma manera.- El Comité
 8. Ejecutivo podrá crear sub comisiones para cada una de las disciplinas acuáticas, que tendrán al
 9. menos tres miembros.- **SECCION 5. DE LAS AUTORIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO. ATRIBUCIONES.**
 10. **ARTÍCULO 38.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social. b)
 11. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de las Asambleas y del Comité Ejecutivo. c) Llamar a
 12. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. d) Representar a la FEPADA en todos los actos donde
 13. corresponda conforme a las facultades que otorga el Código Civil. e) Presidir las reuniones del
 14. COMITÉ EJECUTIVO. f) Establecer con el Secretario el orden del día de las sesiones. g) Adoptar
 15. resoluciones indispensables en los asuntos de carácter urgente, bajo su responsabilidad y con un
 16. cargo de dar cuenta en la primera sesión de la Comisión Directiva. h) Suscribir los documentos
 17. relacionados a la tesorería y a la secretaría. i) Suscribir la Memoria, Balances, Estados de Resultados y
 18. los Inventarios de la FEPADA. j) Suscribir conjuntamente con el tesorero los endeudamientos de la
 19. FEPADA.- **ARTÍCULO 39.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Suplir al Presidente en los casos
 20. previstos en estos Estatutos. b) Presidir las Comisiones Técnicas o de trabajo nombradas por el
 21. Comité Ejecutivo. c) Remplazar al Presidente hasta el término del ejercicio para el que fue elegidos,
 22. en caso de renuncia, muerte, inhabilidad o incapacidad permanente para cumplir el mandato
 23. asumido. d) En caso de muerte, renuncia o inhabilidad permanente del Vicepresidente lo sustituirá el
 24. primer Vocal Titular, quien lo reemplaza hasta finalizar el mandato. **ARTÍCULO 40.-** Son atribuciones
 25. del Secretario: a) Suscribir con el Presidente las actas de las sesiones, cartas, notas y demás

2021

1. correspondencias emitidas. b) Registrar en el libro de actas las resoluciones tomadas por el comité
2. ejecutivo. c) Poner a consideración del Comité Ejecutivo la lectura y aprobación del acta de la sesión
3. anterior. d) Establecer con el Presidente el orden del día de las reuniones del Comité Ejecutivo. e)
4. Realizar las publicaciones del orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias y/o
5. Extraordinarias de acuerdo con lo estipulado en el presente Estatuto. f) Mantener al día el archivo de
6. documentaciones de Secretaría de la FEPADA y mantenerlos en forma para su conservación. g)
7. Comunicar, redactar y distribuir notas de novedades. h) Comunicar a los miembros del Comité
8. Ejecutivo del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, con por lo menos dos días de
9. anticipación.- **ARTÍCULO 41.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Elaborar el proyecto de ingresos y
10. egresos de fondos para el ejercicio en curso. b) Firmar, conjuntamente con los designados por el
11. COMITÉ EJECUTIVO o el Presidente, los cheques de las cuentas bancarias habilitadas. c) Tener al día
12. el detalle de ingresos y egresos de fondos y el libro bancos. d) Presentar al Comité Ejecutivo, cuando
13. esta considere conveniente, el Balance General y Cuadro de Resultados. e) Analizar, participar y
14. aprobar, conjuntamente con el Presidente, los presupuestos presentados para la realización de
15. trabajos y/o compras de bienes. f) Presentar en cada sesión el libro de caja al día. g) Suscribir con el
16. Presidente los endeudamientos de la FEPADA. h) Mantener al día el archivo de documentaciones
17. contables y tenerlo en forma para su conservación.- **ARTÍCULO 42.-** Son atribuciones de los Vocales
18. Titulares y Suplentes: a) Remplazar a los miembros del Comité Ejecutivo en caso de renuncia,
19. inhabilidad, incapacidad permanente o muerte que no le permita cumplir con sus responsabilidades
20. y siempre que los mismos no cuenten con sustitutos, según este Estatuto.- b) Presidir y/o formar
21. parte de la Comisión Técnica, de trabajo y/o de Sub comisiones encomendadas por el Presidente. c)
22. La primera vacancia será cubierta por el 1er. Vocal Titular y así sucesivamente de acuerdo al orden de
23. prelación.- **ARTÍCULO 43.-** Para ser miembro del Comité Ejecutivo de la FEPADA, los postulantes
24. deben reunir como mínimos los siguientes requisitos: a) Ser Socios o Apoderados o Delegados de las
25. Instituciones Federadas. b) Tener una antigüedad mínima de un año en gestiones inherentes o los

PODER
FISCAL
Firma:



Colegio de Escribanos del Paraguay



ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
 Escribana Pública
 Registro N° 829
 Francisco Dupuis (5ta) N° 540 - Tel.: 390 356
 Asunción - Paraguay

SERIE DO



N° 12297558

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) N° 540
 REGISTRO : 829

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. deportes acuáticos. c) Tener una conducta que no riña con la moral y las buenas costumbres. d) Estar
 2. al día con las obligaciones económicas de la FEPADA. e) Para el cargo de Presidente y Vicepresidente
 3. el postulante deberá haber sido miembro del Comité Ejecutivo de la FEPADA por lo menos un
 4. periodo y ser propuestos para dicho cargo por 3 (tres) Clubes de Categoría Activos debidamente
 5. habilitados. f) No tener incompatibilidades éticas con los fines de la FEDERACION. g) No estar
 6. afectado por una sanción disciplinaria por esta Federación Deportiva. **ARTÍCULO 44.-** Cuando la
 7. cantidad de miembros del Comité Ejecutivo sea menor a cuatro miembros se deberá llamar a
 8. Asamblea Extraordinaria de comicios para completar los cargos vacantes.- **CAPITULO VII. DE LA**
 9. **COMISION DE ATLETAS.- ARTÍCULO 45.-** La Comisión de Atletas, estará compuesta por cinco
 10. miembros designados por el Comité Ejecutivo de la FEPADA.- Podrán ser designados para integrar la
 11. Comisión de Atletas, los deportistas, retirados o en actividad, que hayan participado en los Juegos
 12. Olímpicos o en los Juegos Panamericano. El Presidente de la FEPADA propondrá al Comité Ejecutivo a
 13. las personas que integrarán la Comisión de Atletas, así como las funciones que cumplirán. Asimismo,
 14. propondrá a quien presidirá la Comisión, quien será designado por el Comité Ejecutivo. El Presidente
 15. de la Comisión de Atletas participará con voz y voto en las sesiones del Comité Ejecutivo.- **CAPITULO**
 16. **VIII. DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE Y EL TRIBUNAL DE CONDUCTA.- ARTÍCULO 46:** El
 17. Tribunal Electoral Independiente estará compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes,
 18. nominados en la Asamblea General ordinaria inmediata posterior a aquella en la que se elegirán a los
 19. miembros del Comité Ejecutivo. De entre los mismos designaran un Presidente. Ninguno de los
 20. miembros podrá tener grados de parentesco o afinidad con quienes se postulen para cargos en el
 21. Comité Ejecutivo. Los miembros del TEI durarán cuatro años en sus funciones. Las resoluciones del
 22. Tribunal Electoral independiente podrán ser revisadas por Tribunal Superior de Justicia Electoral.-
 23. **ARTÍCULO 47.-** El Tribunal de Conducta estará compuesto por tres miembros titulares y dos
 24. suplentes, nominados en la Asamblea General Ordinaria que elige a los miembros del COMITÉ
 25. EJECUTIVO. De entre los mismos designaran un Presidente. Ninguno de los miembros podrá tener

1. grados de parentesco o afinidad con quienes se postulan para cargos en el Comité Ejecutivo. Los
2. miembros del Tribunal de Conducta durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.-

3. **ARTÍCULO 48:** El Tribunal de Conducta tendrá a su cargo la imposición de sanciones a las
4. Instituciones Federadas, a sus miembros, a los atletas, entrenadores, árbitros y jueces, como así
5. también a los miembros del Comité Ejecutivo.-**ARTÍCULO 49:** Se podrá recurrir al Tribunal de
6. Conducta en los siguientes casos: a) En caso de incumplimiento del presente Estatuto y los
7. reglamentos y resoluciones emanadas de la Asamblea o del Comité Ejecutivo. b) Falta de
8. presentación de rendición de cuentas. c) Por acudir por temas meramente deportivos a la Justicia
9. Ordinaria. d) Por falta de respeto a las autoridades de la FEPADA y a los árbitros. e) Por daños al
10. patrimonio de la FEPADA. f) Por resultados adversos en resultados de dopaje.- **ARTÍCULO 50:** Las

11. sanciones podrán ser: a) advertencia escrita. b) multa. c) suspensión d) prohibición de ejercer
12. actividades en los deportes acuáticos.- **ARTÍCULO 51:** El Comité Ejecutivo elaborará un reglamento
13. de procedimiento del Tribunal de Conducta, el cual será remitido a todos sus socios por escrito. En
14. todos los casos las decisiones del Tribunal de Conducta podrán ser apeladas ante el Comité
15. Ejecutivo.- El tercer grado de apelación en casos de dopaje será ante la ORGANIZACIÓN NACIONAL

16. **ANTIDOPAJE.- CAPITULO IX. DE LA SINDICATURA. ARTÍCULO 52.-** La sindicatura es un órgano
17. independiente. En la Asamblea General Ordinaria, serán elegidos el Síndico Titular y el Síndico
18. Suplente de entre las listas presentadas para dichos cargos. El Síndico Titular y Suplente deberán ser
19. en lo posible, personas versadas en materia de control administrativo y contable y no tener ningún
20. grado de parentesco con algún miembro que se postule para los demás cargos electivos de la

21. FEPADA.- **ARTÍCULO 53.-** Los Síndicos podrán asistir a todas las sesiones del Comité Ejecutivo con voz
22. pero sin voto. El Síndico Suplente reemplazará en sus funciones al titular en caso de imposibilidad del

23. mismo.- **ARTÍCULO 54.-** Son atribuciones del Síndico: a) Fiscalizar la dirección y administración de la
24. Federación. b) Verificar y examinar todos los registros contables, documentos, contratos, libros,
25. Balances Generales y Cuadros de Resultados en cualquier momento o por lo menos cada tres meses



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO

Escribana Pública

Registro Nº 829

Dupuis (5ta) Nº 540 - Tel. 390
Asunción - Paraguay

SERIE DO



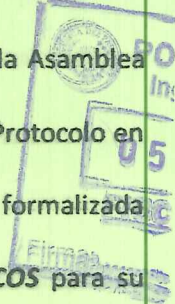
Nº 12297559

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) Nº 540
REGISTRO : 829

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. además de cualquier otro registro inherente a la Federación. c) Presentar a la Asamblea General
2. Ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica de la FEPADA, dictaminando
3. sobre el Balance General, Cuadro de Resultados e Inventarios. d) Convocar a Asamblea General
4. Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a pedido de una cuarta parte de los Socios Activos. Y a
5. Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Comité Ejecutivo según los plazos
6. establecidos por este Estatutos o a pedido de una cuarta parte de los socios activos conforme a este
7. estatuto. e) Hacer incluir en el orden del día de las Asambleas los puntos que considere procedente.
8. f) Vigilar que los miembros del Comité Ejecutivo cumplan con todo lo establecido en el presente
9. estatuto y efectuar observaciones sobre las gestiones en general y recomendar las medidas
10. pertinentes al Comité Ejecutivo. g) Rubricar los libros obligatorios u hojas pre numeradas para
11. computación.- **ARTÍCULO 55.-** Son atribuciones del Síndico Suplente: a) remplazar al Síndico Titular
12. en caso de renuncia, inhabilidad, incapacidad permanente o muerte que impida ejercer el cargo.
13. b)Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto- c) La duración del mandato del
14. Síndico Titular y Suplente es de cuatro años.- **CAPITULO X DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**
15. **ARTÍCULO 56.-** FEPADA podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por desaparición de los
16. objetivos específicos a su constitución. b) Por decisión de los Socios Activos reunidos en Asamblea y
17. con la cantidad de votos exigidos en el Código Civil.- **ARTÍCULO 57.-** En caso de disolución de la
18. FEPADA los bienes de su patrimonio serán donados a instituciones deportivas que la Asamblea
19. designe. **ARTÍCULO 58:** La FEPADA acepta en casos de conflictos con sus asociados y miembros, el
20. procedimiento de Arbitraje Deportivo, establecido por la Secretaría Nacional de Deportes.- Todos los
21. miembros que soliciten su afiliación a la FEPADA, deberán aceptar dicho procedimiento. En ningún
22. caso la FEPADA o sus miembros, por cuestiones deportivas, podrán recurrir a la Justicia Ordinaria.
23. **ARTÍCULO 59:** El presente Estatuto únicamente podrá ser reformado por Asamblea Extraordinaria,
24. para cuyo caso se requerirá las dos terceras partes de votos de los socios activos.- Para el caso de la
25. reforma del estatuto, la Asamblea Extraordinaria deberá ser convocada únicamente para dicho fin. El

1. nuevo estatuto deberá ser entregado a todos los socios activos con derecho al voto, con al menos 10
2. días de anticipación, y estos podrán realizar todos los comentarios y propuestas, hasta 5 días antes
3. de la Asamblea.- Se elaborará una versión final en la cual estarán los cambios propuestos, para la
4. votación en la Asamblea respectiva.- **ARTÍCULO 60:** La Asamblea de elección de los miembros del
5. Comité Ejecutivo, la Sindicatura, el Tribunal Electoral Independiente, el Tribunal de Conducta, se
6. realizará en la segunda quincena del mes de abril del año siguiente a los Juegos Olímpicos de Verano,
7. por sufragio libre, secreto y directo de los afiliados con derecho a voto de conformidad a lo
8. establecido en este estatuto. El mandato se iniciará un día después de la elección de los Miembros
9. del Comité Ejecutivo y terminará el día de la Asamblea de elección de los nuevos miembros, para el
10. período siguiente - **CAPÍTULO XI. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO 61:** A los efectos
11. de solicitar la aprobación de estos estatutos, facúltase al Presidente y al Secretario del Comité
12. Ejecutivo a protocolizar este estatuto y a solicitar la mencionada aprobación a las autoridades
13. correspondientes.- **ARTÍCULO 62.:** Este estatuto entrará en vigencia a partir de su inscripción en los
14. Registros pertinentes y la aprobación por la Federación Internacional de Natación (FINA).- **ARTÍCULO**
15. **63:** El presente Estatuto fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria convocada para los
16. efectos en fecha catorce de noviembre del año dos mil veinte.- **ARTÍCULO 64:** A los efectos de la
17. contabilización del plazo máximo de ejercicio del cargo de Presidente, se considera que el mandato
18. que fenece en el mes de abril de 2021 corresponde a un período de cuatro años que es computado
19. para la restricción ya mencionada".- Es copia fiel, de las modificaciones aprobadas en la Asamblea
20. General Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2020, cuya Acta dejo agregada al Protocolo en
21. fotocopia autenticada, doy fe.- De esta forma, queda hecha la transcripción solicitada y formalizada
22. la Modificación de Estatutos de la **FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS** para su
23. presentación y correspondiente aprobación por la Secretaría Nacional de Deportes e inscripción en
24. los registros pertinentes.- Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura
25. manifiestan su conformidad y aceptación .-Leída y ratificada, la firman ante mí, de quel doy fe y del





ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
 Escribana Pública
 Registro Nº 829
 F. Dupuis (5ta) Nº 540 - Tel.: 390 358
 Asunción - Paraguay

Escrituras del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Nº 12297560

SERIE DO

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) Nº 540
 REGISTRO : 829

1. contenido de esta escritura y de haber recibido personalmente las declaraciones de voluntad de los
 2. otorgantes.- **FIRMADO: JUAN CARLOS ORIHUELA GARCERTE.- CARLOS CELSO ORTIZ PLATE.- Ante mí:**
 3. **ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO.- Está mi sello.- Sigue la Hoja se Seguridad Notarial Nº 6762793,**
 4. **Serie BN.-**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

ROSA CAROLINA LÓPEZ GUTIÉRREZ
Escribana Pública
Registro Nº 889
F. Dupuis (5ta) Nº 540 - Tel.: 390 356
Asunción - Paraguay





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL



Nº 6762793

SERIE BN

ESCRIBANO : ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FRANCISCO DUPUIS (5TA.) Nº 540
REGISTRO : 829

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº CUATRO
folio 5 Y SGTES. del Protocolo de la División CIVIL
Sección "A" del Registro Notarial Nº 829
con asiento en ASUNCION
y autorizada por ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para FEDERACION PARAGUAYA DE
DEPORTES ACUATICOS (FEPADA) a los CATORCE días del mes
de DICIEMBRE del año. DOS MIL VEINTE

Rosa Carolina Lopez de Lugo
ROSA CAROLINA LOPEZ DE LUGO
Escribana Pública
Registro Nº 829
Francisco Dupuis (5ta) Nº 540 - Tel.: 390 350
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
05 FEB. 2021
FISCALIZADO
Firma: *Emilio Sanchez A.*
EMILIO SANCHEZ A.
Supervisor
Ingresos Judiciales

Notario 300306184

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA Nº 874 SERIE civil

ENTRADA Nº 10850387 HORA 11:47:20

MODIFICACIÓN DE: Federación Paraguaya
de Deportes Acuáticos (FEPADA)

INSCRIPTO BAJO EL Nº 2 FOLIO 15

FECHA: 19/01/2021 REINGRESO: _____

GLADYS LARROZA
Registrador - Sec. 14^a
DGRP



Kater Apodaca
Personas Jurídicas y Asociaciones
DGRP